

gastos realizados por la reparación del inmueble sito en Félix Aguirre N° 2.147, Posadas, Misiones, donde funcionaba un Hogar de Niños dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente, que se indica a continuación: 05-01-0-4-90-1-01-012-01220-0-01 - Erogaciones de la Unidad.-

#### DECRETO N° 417

POSADAS, 17 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE la suma de \$ 258.412,92 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 92/100) a favor de la firma "EMDE S.R.L." CUIT N° 30-70943184-2, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad; por el servicio de mantenimiento mensual del ascensor que se encuentra en el edificio dependiente del Ministerio de Deportes sito en calle Córdoba N° 69 brindado durante los meses de Enero y Febrero del 2026, el cual resultó en beneficio del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de la suma mencionada en el artículo anterior, con cargo a las partida específica de la JURISDICCIÓN 15 Ministerio de Deportes - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, codificación: 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 Servicios no Personales, del Presupuesto Vigente.-

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### RESOLUCIÓN N° 113

POSADAS, 17 de Abril de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 9910-358/2025, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "SUBSECRETARÍA S/ PLAN SUPLEMENTACIÓN POBLACIONAL DE YAGUARETÉ (PANTHERA ONCA) EN LA RESERVA DE BIOSFERA YABOTÍ MISIONES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI - N° 146, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, debe tenerse en cuenta que "La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental";

QUE, nuestra Constitución Nacional es clara en su Artículo 41°, cuando dice, "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/96- 98/99, la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIA DE MISIONES, CUIT N° 30-69807891-6, con domicilio real sito en calle Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas y domicilio constituido en Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas, Misiones. FIRMANTES: MARCELO RICARDO BACIGALUPI CUIT N° 20-16829171-0 (Representante Legal), Juan Pablo Cinto CUIT N° 20-16829167-2 (Representante Técnico), en adelante, "El Proponente"- y sus Consultores Técnicos: Juan Pablo Cinto CUIT N° 20-16829167-2 (R.P.C.Es.I.A. N° 07 de Consultores Individuales vigente)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES

TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Preliminar de la obra: "PLAN SUPLEMENTACIÓN POBLACIONAL DE YAGUARETÉ (PANTHERA ONCA) EN LA RESERVA DE BIOSFERA YABOTÍ". Rubro. Biodiversidad. a) General: Restauración de la Biodiversidad. b) Específico: Construcción de recintos de Manejo. Parque Provincial Esmeralda. Vida útil: 20 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: Calle y número: Parque Provincial Esmeralda. Localidad: San Pedro. Código Postal: 3352. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 30.000 hectáreas. Superficie TOTAL cubierta: 707,89 m2. Sup. Total Semi Cubierta: -. Zonificación: Rural. Potencia Instalada HP: -". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI -146, Resolución N° 464/08 y 137/2025 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el proyecto centra su objetivo en lograr la suplementación poblacional del Yaguareté con ejemplares de ADN misionero, fortaleciendo la genética local y asegurando la permanencia de la especie en su habitat natural, representando la recuperación efectiva de la población silvestre del Yaguareté en el Corredor Verde misionero. Los fundamentos se han desarrollado en el documento elaborado por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y el Instituto Misionero de Biodiversidad;

QUE, el proyecto de suplementación poblacional se enmarca en el Plan de Gestión de la Reserva de Biosfera (2025-2034) Programa de Conservación de la Biodiversidad Subprograma de Restauración, mejorar el estado poblacional de las especies de valor de conservación, para el 2027 implementar el manejo activo del yaguareté;

QUE, el plan se desarrollará en etapas cada una de las cuales con sus propios objetivos. El correspondiente a esta primera etapa, es el desarrollo de técnicas de cría en cautiverio de yaguaretés en condiciones naturales controladas, que permita que estos animales puedan ser reintroducidos en habitat adecuados, para ello es necesario la mejora de la accesibilidad y la construcción de un conjunto de recintos dentro del Parque Provincial Esmeralda, área núcleo de la reserva en los alrededores de la Estación biológica "Marcio Ayres";

QUE, el proponente deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs. 112/117 obra Informe Técnico Final N° 01/2026 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de SESENTA (60) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a ello corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL PRELIMINAR al Proyecto individualizado: "PLAN SUPLEMENTACIÓN POBLACIONAL DE YAGUARETÉ (PANTHERA ONCA) EN LA RESERVA DE BIOSFERA YABOTÍ", "2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: "PLAN SUPLEMENTACIÓN POBLACIONAL DE YAGUARETÉ (PANTHERA ONCA) EN LA RESERVA DE BIOSFERA YABOTÍ". Rubro. Biodiversidad. a) General: Restauración de la Biodiversidad. b) Específico: Construcción de recintos de Manejo. Parque Provincial Esmeralda. Vida útil: 20 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: Calle y número: Parque Provincial Esmeralda. Localidad: San Pedro. Código Postal: 3352. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 30.000 hectáreas. Superficie TOTAL cubierta: 707,89 m2. Sup. Total Semi Cubierta: -. Zonificación: Rural. Potencia Instalada HP: -". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II y la memoria descriptiva del Proyecto)", obra propuesta por la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIA DE MISIONES, CUIT N° 30-69807891-6, con domicilio real sito en Calle Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas y domicilio constituido en Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas, Misiones. FIRMANTES: MARCELO RICARDO BACIGALUPI CUIT N° 20-16829171-0 (Representante Legal), Juan Pablo Cinto CUIT N° 20-16829167-2 (Representante Técnico), en adelante, "El Proponente"- y sus Consultores Técnicos: Juan Pablo Cinto CUIT N° 20-16829167-2 (R.P.C.Es.I.A. N° 07 de Consultores Individuales vigente)- todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, Inc. 2 y 11° de la Ley N° 25.675, Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, demás concordantes y las Resoluciones N° 464/08, 137/2025 de éste Ministerio y demás normas complementarias

de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligaciones a cargo del Proponente y sus consultores técnicos, las siguientes:

a) Presentar un informe complementario tendiente a cumplir con los requerimientos, sugerencias, solicitudes establecidos en el INFORME N° 01/2026 DE COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (fs.112/117), en lo que faltare en las incorporadas en el presente, con el mayor nivel de detalle y precisión, a efecto de que las áreas intervinientes puedan contar con la información necesaria y completa, sobre las implicancias ambientales del proyecto.

b) Otórgase al proponente y al/los Consultor/es Técnico/s un plazo de SESENTA (60) DÍAS computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - N° 89; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder será autorizada.

c) Establécese como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, además deberá presentar informes de seguimiento ambiental y de cumplimiento mensuales.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE al proponente que deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas, deberá llevar adelante un plan de cortina forestal del predio.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá, como medida de mitigación, realizar la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la Provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los cursos de agua y nacientes, llevando adelante planes para no alterarlos, ni degradarlos, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá tener presente la prohibición de la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*RECAMAN*

PS19953 V16580

---

#### RESOLUCIÓN N° 114

POSADAS, 17 de Abril de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 9910-75/2025, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "YERBATERA DEL NORDESTE S.A. S/ E.I.A. PLANTA INDUSTRIAL DE YERBATERA DEL NORDESTE- LOCALIDAD DOS DE MAYO- MISIONES"; y,